

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DSP/EBM/CVP/jrj.

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
SANTA BARBARA, 01 de Abril de 2013
DECRETO ALCALDÍCIO (T.R.) N°25 Salud

V I S T O S:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de

Municipalidades

El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre
traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio N°105 del 06.03.87 que aprueba el
traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la
Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de
Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de
Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios
Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldicio (SM) N° 18 del 06.12.2012 por el
cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA
PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud
Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Decreto Alcaldicio N°001 del 02.01.2013 que aprueba
el Presupuesto del Área de Salud Municipal, para el presente año.

El Convenio entre JUNAEV y la Ilustre Municipalidad de
Santa Bárbara, en el contexto del Programa de Salud del Estudiante, a través del Programa de
Salud Bucal en Módulos Dentales, ubicado en: La Escuela Básica Enrique Bernstein Carabantes
y en la Posta de Salud Rural Municipal de Los Boldos, Santa Bárbara.

La necesidad a contar con el recurso humano necesario
para las prestaciones convenidas.

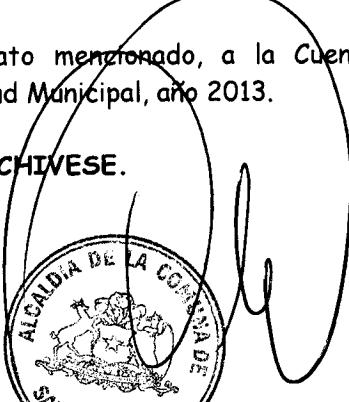
D E C R E T O:

APRUEBASE, Contratos a Honorarios de:

MAKARENA DEL ROSARIO SALAMANCA DIAZ, RUN: 13.803.933-1, Odontóloga,
MARCIAXIMENA MAUREIRA RIQUELME, RUN: 11.700.899-1, Auxiliar Paramédico Dental,
KATHERINNE DENNISSE MONTOYA CABEZAS, RUN: N° 17.591.057-3, Educadora,
para otorgar atención dental descrita como Alta Integral, Controles de Mantención,
Radiografías Atenciones de Urgencia Dental, a escolares de Escuelas Municipales adscritas a
los Módulos, en los grupos etáreos señalados en el Convenio, desde el 01 de Abril hasta el 31 de
Diciembre de 2013.

**IMPUTENSE, el gasto que ocasionen el Contrato mencionado, a la Cuenta 2103 "Otras
Remuneraciones" 001 Honorarios del Área de Salud Municipal, año 2013.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CVP/jrj.

CONTRATO A HONORARIOS

En Santa Bárbara a 01 día del mes de Abril del año dos mil trece, entre Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, R.U.N. N° 8.782.058-0, en representación de la I. Municipalidad de Santa Bárbara, domiciliado en Rosas N°160 y Doña MAKARENA DEL ROSARIO SALAMANCA DIAZ, Cédula de Identidad N° 13.803.933-1 de profesión Cirujano Dentista, nacionalidad Chilena, estado civil soltera, con domicilio en calle Baquedano N° 650 Santa Bárbara, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Santa Bárbara mantiene vigente Convenio con JUNAEB en el contexto del Programa de Salud del Estudiante, a través del Programa de Salud Bucal, realizando Atenciones Odontológicas en Módulos Dentales, ubicados en: La Escuela Básica Enrique Bernstein Carabantes y en La Posta de Salud Rural Municipal de Los Boldos, Santa Bárbara, comprometiéndose a contar con el recurso humano necesario para las prestaciones convenidas.

SEGUNDO: La Sra. MAKARENA DEL ROSARIO SALAMANCA DIAZ, se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicios: otorgar Atención Dental descrita como Alta Integral, Controles de Mantención, Atenciones de Urgencia Dental, a escolares de Escuelas Municipales adscritas al Módulo, en los grupos etáreos señalados en el Convenio. Debiendo cumplir con lo estipulado en planilla adjunta, la cual constituye parte de este contrato.

TERCERO: La Prestadora de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran de lunes a viernes, por un total de horas semanales estipuladas en la Cláusula Cuarta Punto 3, que fija las horas Odontológicas necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el año 2013. Debiendo compatibilizar el horario con lo establecido por cada Escuela Adscrita a dicha Estrategia.

CUARTO: La I. Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar a Sra. MAKARENA SALAMANCA DIAZ, a título de honorarios la suma de \$ 1.509.390.- (Un millón quinientos nueve mil trescientos noventa pesos) mensualmente, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte de la profesional, junto con el Certificado extendido por Jefe del Equipo Odontológico de Salud Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado) y estado de avance de metas asociadas al Programa. Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, la Prestadora de Servicios se obliga a cumplir las órdenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien esté a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

SEXTO: En caso de que la Prestadora de Servicios se viere afectada por alguna enfermedad o accidente, deberá certificar por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento. La

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 06 días de permiso, considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, previo VºBº del Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

OCTAVO: La Municipalidad otorgará 15 días hábiles de permiso de acuerdo a su jornada laboral en un año trabajado, considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, con goce de estipendios por concepto de "Feriado Legal", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total, dentro del año calendario, previo VºBº del Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

NOVENO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que la Prestadora de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionario Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECIMO: El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. La Prestadora de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

DECIMO PRIMERO: La Prestadora de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato entrara en vigencia desde el 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si la Prestadora de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

DECIMO CUARTO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de Diciembre del 2012.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares quedando tres en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder de la Prestadora de Servicios.

*Makarena
Salamanca*
MAKARENA SALAMANCA DIAZ
ODONTOLOGA



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE